

Caso práctico de contabilidad en corredurías de seguros I

Hace algunos años, publiqué en esta misma revista (ver no 41 de diciembre de 1995 y siguientes) una serie de artículos donde sugería dos posibles modelos contables a aplicar por parte de los profesionales de la mediación en seguros privados. No en vano, es esta una profesión por la que siento un especial cariño, pues mi padre, y antes mi abuelo, fueron agentes y corredores de seguros, por lo que aunque yo no me dedique directamente a la citada actividad, me siento, de alguna forma, miembro de esta gran familia que se mantiene unida, en gran parte, por el buen trabajo que realiza el Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Alicante.

Por eso cuando mis amigos del Colegio me propusieron, dado el interés que en su día parece ser suscitaban los anteriores artículos, volver a abordar el tema, evidentemente no podía negarme. De esta forma, seguidamente desarrollaremos un caso práctico, ficticio, evidentemente, que aplica los contenidos ya estudiados, desde una perspectiva teórica, en los artículos mencionados.

Sin más preámbulo seguidamente, planteamos y, lógicamente, resolvemos el supuesto propuesto para estudiar el registro contable de los acontecimientos más habituales derivados de la actividad de toda agencia o correduría de seguros. Para ello, de los dos posibles modelos introducidos en su día, el llamado Modelo complejo de cuenta doble y el Modelo simple de cuenta única, nos basaremos en el primero al ser el más complicado de entender.

Imagine una correduría de seguros denominada MANRI S.L. constituida el 1 de julio de 1994 por fundación simultánea, con un capital social, representado por 2.000 participaciones sociales de 1.000 U.M. de valor nominal cada una de ellas, que fue totalmente suscrito y desembolsado por tres socios de la siguiente forma:

- * El socio A suscribió 960 participaciones.
- * El socio B suscribió 960 participaciones.
- * El socio D suscribió 80 participaciones.

	Colaborador A	Colaborador B	Colaborador C	Correduría	TOTAL
X S.A.	700.000	300.000	200.000	300.000	1.500.000
Y S.A.	200.000	200.000	100.000	500.000
Z S.A.	300.000	100.000	200.000	200.000	800.000
TOTAL	1.200.000	650.000	500.000	500.000	2.800.000

2.- El 10 de julio, los colaboradores B y C comunican el cobro de la totalidad de los recibos por ellos gestionados.

	X S.A.	Y S.A.	Z S.A.	TOTAL
Colaborador B	45.000	21.000	18.000	84.000
Colaborador C	30.000	10.000	30.000	70.000
TOTAL	75.000	31.000	48.000	154.000

3.- El 11 de julio, efectúa el cobro de los recibos, gestionados por ella misma, procedentes de la aseguradora X S.A., devengando una comisión de 60.000 U.M.

4.- El 13 de julio, ante la imposibilidad de cobrar los restantes recibos por ella gestionados, decide proceder a su devolución a la aseguradora.

	X S.A.	Z S.A.	TOTAL
Colaborador A	112.000	46.000	160.000

6.- El 17 de julio, como consecuencia de la adquisición de un nuevo coche por parte de un asegurado cuyo recibo gestionaba directamente, solicita a la Aseguradora X S.A. la devolución de la prima no consumida, ascendiendo la cantidad

Tanto el socio A como el socio B se encuentran en posesión del diploma de mediador de seguros titulado, ejerciendo como tales a título individual, mientras que el socio D desarrolla una actividad profesional ajena al mundo del seguro.

En lo que respecta al régimen de tributación, la sociedad se encuentra sometida a transparencia fiscal como consecuencia de que los socios poseedores de participaciones en el capital social que representen al menos el 95% del mismo, son profesionales personas físicas vinculados al ejercicio de la actividad profesional desarrollada por la firma.

La correduría, que opera con tres aseguradoras (X S.A., Y S.A. y Z S.A.), cuenta con tres colaboradores (A, B y C) siendo A y B socios de la misma.

La política de comisionamiento que sigue la empresa con los colaboradores, se basa en la cesión a los mismos del 80% de las comisiones pactadas con las aseguradoras, aunque al tratarse de personas físicas, es preciso matizar que deberá retenerles un 15% en concepto de retención a cuenta del IRPF.

Durante el mes de julio de 1995, MANRI S.L. ha realizado, entre otras, las siguientes operaciones:

1.- El 5 de julio, registra la entrada de una serie de recibos facturados por las aseguradoras, procediendo a la distribución de los mismos entre sus colaboradores.

La siguiente tabla relaciona el importe de los recibos que llegan a la correduría procedentes de las distintas aseguradoras, con los colaboradores que se harán cargo de los mismos.

Las comisiones brutas que corresponden a los colaboradores, debidamente ordenadas según la procedencia del recibo, vienen reflejadas en la siguiente tabla.

5.- El 14 de julio, el colaborador A comunica el cobro de la totalidad de los recibos procedentes de las aseguradoras X S.A. y Z S.A., correspondiéndole las siguientes comisiones brutas (agrupadas según origen de los recibos).

7.- El 18 de julio, procede a ingresar en la delegación de Hacienda correspondiente las cantidades resultantes de cumplimentar el impreso 110 sobre retenciones a cuenta del

a extornar a un total de 50.000 U.M.

trabajo, profesionales, premios y capital mobiliario.

En la misma fecha, el cobrador B transmite a la empresa el deseo de un asegurado de Y S.A., el coche del cual fue declarado siniestro total tras un grave accidente, de recuperar la parte de la prima todavía no consumida, cuyo importe asciende a 40.000 U.M.

Las retenciones efectuadas por la empresa a sus empleados y colaboradores durante los meses de abril, mayo y junio son las siguientes:

	% RETENCIÓN	CDAD. RETENIDA
Empleados	2 %	2.800 U.M.
Colaboradores	15 %	90.000 U.M.

8.- El 19 de julio, el colaborador A devuelve la totalidad de los recibos procedentes de la Aseguradora Y S.A. La empresa, a la mayor brevedad posible, hace efectiva a la citada entidad aseguradora la devolución de los mismos.

sobre la prima devuelta, y por tanto realmente no devengada, asciende a 6.000 U.M. por lo que la correduría procederá a descontar la citada cantidad de las comisiones imputadas inicialmente al colaborador como retribución por sus servicios.

9.- El 20 de julio, paga por cuenta de la aseguradora X S.A. un siniestro que asciende a 15.000 U.M.

13.- El 26 de julio, ejecuta el pago derivado del extorno de prima procedente de la Aseguradora X S.A.

10.- El 21 de julio, se produce la recepción de los extornos de prima que la correduría solicitó a las aseguradoras X S.A. e Y S.A. el pasado 17 de julio. Los extornos en comisión originados por el reintegro de una parte del nominal de la prima que sirvió de base de cálculo de las misma ascienden a 10.000 U.M. y 8.000 U.M. respectivamente.

14.- El 29 de julio, los colaboradores liquidan con la correduría el importe de los recibos cobrados durante el presente mes.

15.- El 31 de julio, la empresa procede a liquidar con la aseguradoras el importe de los recibos cobrados en el mes.

11.- El 22 de julio, entrega el extorno de prima procedente de la aseguradora Y S.A. al colaborador B para que ejecute por cuenta de ella la orden de pago al asegurado.

SE PIDE: Sabiendo que la correduría efectúa todos los cobros y pagos a través de su cuenta bancaria, atendiendo a la anterior información realice los asientos contables que correspondan a MANRI S.L. durante el mes de julio de 1995 como consecuencia del ejercicio de la actividad del mediador en seguros privados.

12.- El 24 de julio, el colaborador B reintegra al asegurado la cantidad extornada. La comisión calculada

Manuel Enrique Salvador